

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 1100140030532017-01516-00

Visto el informe secretarial se RESUELVE:

Como quiera que en el presente asunto no se evidencia que la SECRETARIA le haya dado cabal cumplimiento al auto de fecha 21 de julio de 2020 el cual ordenó:

“Del recurso de reposición propuesto por el Curador Ad Litem del Demandado fijar en lista de conformidad con el art. 110 del C.G.P. en el portal web de la Rama Judicial para este Juzgado y con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. ”

Pues Una vez revisado el portal web para este Juzgado - **micrositio traslados** <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36159167/45424349/01ProcesoDigitalizado.pdf/8d857ff7-40a1-4974-8c44-d0a08a631d46> se evidencio que lo que se publicó en línea fue el expediente digitalizado y **NO el TRASLADO DEL RECURSO DE REPOCISIÓN** presentado por el Curador Ad Litem del Demandado, al cual se le debe correr traslado a la contraparte.

Conforme lo anterior, en aras de preservar el derecho de defensa, contradicción y evitar futuras nulidades se ordena:

1-Del recurso de reposición propuesto por el Curador Ad Litem del Demandado fijar en lista de conformidad con el art. 110 del C.G.P. **incluyéndolo en el portal web de la Rama Judicial para este Juzgado y con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.**

2-REQUERIR a la secretaria para incorpore al expediente digital y al índice **el escrito del Recurso de Reposición propuesto por el Curador Ad Litem del demandado**, ya que el mismo no está incorporado. Así mismo se le **REQUIERE** para que, **al informe secretarial le aplique el protocolo de la manera establecida en el acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura**, así mismo lo incluya de manera cronológica en el índice del expediente.

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho.

Notifíquese


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.079 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 31 de agosto de 2020 Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
